

RAD. 110013103004202100280

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 399 núm.. 6 del Código General del Proceso, se corre traslado por tres (3) días al extremo demandante del dictamen pericial presentado por la parte demandada.

Estese la parte actora a lo aquí dispuesto respecto de las peticiones de señalamiento de audiencia.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

